



Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación
Oficio circular No. DPAyE / 003 / 2026
Ciudad de México, a 21 de enero de 2026
Asunto: Verificación de antecedentes escolares

Directores Generales de los Institutos Estatales
y Titulares de las Unidades de Operación del INEA

Me refiero a lo que indican los Lineamientos de Operación del Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2026, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2025, respecto a la prestación de los servicios educativos que ofrece el INEA y que a la letra indican lo siguiente:

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir al bienestar social e igualdad con la prestación de servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria, para la población de 15 años y más, en situación de rezago educativo, apoyándose en la participación social con un enfoque de derechos humanos.

2.2. Específicos

- a) Atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir a través de servicios educativos de alfabetización.
- b) Atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no han iniciado o concluido el nivel educativo de primaria.
- c) Atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no han iniciado o concluido el nivel educativo de secundaria.

3.3.1. Requisitos

De la Persona educanda:

- Tener 15 años o más y que se encuentre en situación de rezago educativo y solo en caso de excepción niñas y niños de 10 a 14 años que no han iniciado o concluido la educación primaria que cumplen con los lineamientos establecidos por el INEA, que no sea competencia o está siendo atendido por otra autoridad educativa.
- El INEA, los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior, no podrán brindar servicios educativos a aquellas personas que estén inscritas en el sistema escolarizado competencia de otra autoridad educativa.



Al respecto y con el fin de dar certeza y transparencia al proceso de inscripción y reinscripción de personas educandas que se integran a los servicios educativos del INEA, se deberá verificar que estén en rezago educativo, que no están siendo atendidas en el sistema escolarizado y que no han recibido un documento de certificación del nivel educativo en el que desean estudiar o de un nivel superior.

Para lo anterior podrán hacer uso de los accesos a las bases de datos de alguna autoridad educativa o a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de la Secretaría de Educación Pública (SEP); el resultado de esa consulta será la evidencia de la no existencia de la conclusión del nivel educativo que desea estudiar o de un nivel superior o que no está siendo atendida en el sistema escolarizado. Esta evidencia se deberá integrar en el expediente físico y digital de la persona educanda.

En caso de utilizar el SIGED como medio de verificación, la dirección electrónica a la que podrán acceder es la siguiente: <https://sigid.sep.gob.mx/SIGED/alumnos.html>

- Para realizar las consultas solo se requiere la CURP del interesado y se desplegará la información correspondiente.
- Si el sistema indica como última información el ciclo vigente en el que se hace la solicitud de inscripción, se entenderá que el alumno está inscrito en una escuela y que no podrá ser atendido por el INEA; si la última información presentada es de ciclos escolares anteriores, se entenderá que no está siendo atendido y puede ser candidato a ser atendido por el INEA, cumpliendo el resto de los requisitos de inscripción.
- Esta consulta solo es para validar el requisito de inscripción y no exime al interesado de la entrega de la boleta del sistema escolarizado, en caso de que la persona educanda tenga antecedentes escolares y desee la aplicación de la tabla de equivalencias.
- Es importante leer las leyendas que se muestran en la consulta generada en la página del SIGED, así como información sobre la integración y actualización de información a este sistema.

Adicional a lo anterior se realizará cada bimestre una confronta de la información del INEA con la SEP; de acuerdo con el resultado de este proceso, desde las Oficinas Centrales del INEA, se darán de baja en el sistema de control escolar a las personas educandas inscritas en los servicios educativos del INEA y que cuentan con un certificado de estudios del sistema escolarizado en el nivel educativo en el que están registrados.



El resultado de la confronta y las bajas realizadas serán notificadas a los Institutos Estatales y Unidades de Operación para su seguimiento.

La aplicación de este criterio entrará en vigor a partir del 1 de febrero del 2026, por lo que es importante socializarlo con el personal involucrado en la operación este proceso.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Ccp. Armando Contreras Castillo. Director General del INEA
José Luis Sánchez Juárez. Director de Operación del INEA